



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 02

"Por el cual se crea la Comisión Permanente de Políticas de Equidad de Género y Diversidad de la Universidad del Magdalena en el marco de la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural"

El Consejo Superior de la Universidad, en uso de facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su Artículo 69, Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 22 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Carta Política y determinada en su artículo 69, y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde al Consejo Superior como máximo órgano universitario definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que el artículo 13 de la Constitución Política establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán el mismo trato y protección por parte de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, religión entre otros.

Que mediante la Ley 248 de 1995 *"Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer"* se reafirmaron los derechos que tienen las mujeres para llevar una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado, e igualmente se estableció el compromiso de los Estados para adoptar medidas normativas, jurídicas y socio-culturales orientadas a prevenir, sancionar y erradicar todo acto que violenta a la mujer.

Que mediante la ley 1257 de 2008 *"Por el cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reformó el código penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"* se garantizaron derechos a las mujeres, se definieron los tipos de daños que atentan contra su vida y salud y contemplaron una serie de medidas en materia de prevención, sensibilización, sanción a los responsables y atención integral a las mujeres víctimas.

Que, por su parte el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución 014466 de 2022 *"Por la cual se fijan los lineamientos de Prevención, Detección y Atención de Violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Políticas de Educación Superior Inclusiva e Intercultural"* en su artículo 3 literal d. incentiva a las Instituciones de Educación Superior (IES) a la inclusión dentro de los protocolos y acciones de la institución los *"Los elementos necesarios para el fortalecimiento de la política institucional de la promoción de la equidad de género"*.

Que, la Universidad del Magdalena en desarrollo de su visión histórica frente al rol de las mujeres en la Universidad y en la sociedad, ha desarrollado programas, ejecutado acciones e impulsado procesos de reflexión colectiva, destacando siempre el liderazgo activo que tienen las mujeres en la Alma Mater, liderazgo que nos invita a seguir construyendo una Universidad que respeta y valora la diversidad, las

diferencias y, sobre todo, reconoce la necesidad de avanzar en condiciones de equidad de género y reconocimiento del rol que tiene la mujer como miembros de esta comunidad académica y como agentes de transformación social.

Que el compromiso de la Universidad del Magdalena a partir del reconocimiento de la historia, los aportes y el destacado rol de las mujeres dentro de la comunidad Universitaria y fuera de ella, es impulsar decididamente la construcción y consolidación de una cultura que reconozca el Rol de la Mujer dentro de la comunidad universitaria, regional y nacional, creando entornos seguros, que les permitan desarrollarse libremente y a plenitud.

Que, en coherencia con lo anterior, la Universidad ha ejecutado acciones concretas en beneficio de las mujeres de la comunidad Universitaria, dentro de las que podemos destacar, la expedición del *Acuerdo Superior N° 010 de 2019 por medio del cual se creó el Protocolo Institucional para la Prevención y Atención de la Violencia Basada en Género y Violencia Sexual*, que tiene por objeto prevenir y atender los casos de violencia basada en el género y violencia sexual contra los integrantes de la comunidad universitaria, así como establecer la ruta de atención para las víctimas de cualquiera de estas formas de violencia con enfoque diferencial de derechos y de género, promoviendo intervenciones que salvaguarden su dignidad.

Que, en el marco del citado Acuerdo Superior se institucionalizó el *Grupo de Atención de casos de Violencia de Género (GAV)* con un enfoque interdisciplinar y con el propósito de darle cumplimiento entre otros aspectos a la ruta de atención establecida en el Protocolo Institucional para la Prevención y Atención de la Violencia basada en Género y Violencia Sexual.

Que, en el mismo sentido, la Universidad del Magdalena a través de las resoluciones rectorales N° 520 de 2020 y 529 de 2021, creó los comités de Derechos Humanos y el de Inclusión e Interculturalidad, con el propósito de, respectivamente: promover el valor de la paz y los Derechos Humanos; y de direccionar, concertar y articular los procesos de inclusión en todos los escenarios de la política institucional.

Que, la Universidad en su Plan de Desarrollo Universitario UNIMAGDALENA COMPROMETIDA 2020-2030, adoptado mediante Acuerdo Superior N° 06 de 2021, determinó como uno de los propósitos institucionales el siguiente:

2. Universidad comprometida con la inclusión, la interculturalidad y la pluridiversidad: La Universidad del Magdalena ha venido desarrollando proyectos, programas y políticas para luchar contra la exclusión, entendida esta como la restricción de los sujetos para acceder a bienes fundamentales como la educación, la vivienda, el trabajo o la salud, los cuales son considerados derechos básicos para el desarrollo de cualquier persona. Asumiendo la educación desde el enfoque de derechos, la Universidad no solo es reconocida por sus políticas de inclusión efectivas, sino además por su compromiso evidente con la transformación positiva de los territorios, incorporando un modelo educativo y de gestión que se sustenta en el reconocimiento y el respeto a la diversidad de culturas, saberes, ideologías, creencias e identidades. Promoviendo además el desarrollo de capacidades y habilidades para la vida, el diálogo intercultural y el encuentro de saberes en el que se complemente las visiones de la ciencia tradicional con las cosmovisiones de nuestras comunidades.

Que la Universidad avanza y siembra inclusión, ubicando a la mujer como un pilar fundamental de su accionar, en ese entendido y como parte de su permanente trabajo, se considera necesario profundizar el esfuerzo institucional en dicho asunto a partir de la creación de una Comisión con carácter permanente para que participe activamente a través de recomendaciones, sugerencias, evaluaciones, etc., en las instancias de política institucional en asuntos de equidad de género, políticas de prevención, detección y atención de violencias basadas en género, entre otras.

Que la mencionada Comisión Permanente actuará como instancia consultiva de carácter oficial conformada por miembros de los Consejos Superior y Académico, para entre otras cosas, promover la transversalización institucional y promoción de la equidad de género según marco del estatuto general y las funciones de dichos órganos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. – Crear la Comisión Permanente de Políticas de Equidad de Género y Diversidad de la Universidad del Magdalena en el marco de la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural, como instancia consultiva, de recomendación y apoyo con el objetivo de profundizar las políticas institucionales en equidad de género y diversidad. La Comisión actuará a instancia del Consejo Superior, quien, en el marco de sus funciones, podrá dar lineamientos de atención a la Comisión para el desarrollo de sus actividades.

Para el adecuado funcionamiento de la Comisión, la Universidad garantizará las condiciones logísticas, espacios físicos y demás que se requiera. Igualmente, la creación y funcionamiento de la Comisión, no generará honorarios para sus miembros ni compromiso presupuestal alguno y funcionará a partir de la capacidad instalada de la Universidad del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO. La Comisión Permanente de Políticas de Equidad de Género y Diversidad de la Universidad del Magdalena en cumplimiento de sus propósitos podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Articular como instancia oficial del Consejo Superior las estrategias, grupos y avances que existan dentro de la institución o sean determinadas por el Ministerio de Educación en materia de equidad de género, incluyendo los avances en prevención y detección atención a las violencias basadas en género y diversidad.
- b) Acompañar y apoyar de manera permanente a los órganos de dirección administrativa y académica y a la rectoría, en materia de promoción, difusión, prevención, respeto, protección, defensa y garantía de derechos asociados a la equidad de género y diversidad.
- c) Generar recomendaciones para la transversalización institucional y promoción de la equidad de género y diversidad según el marco del estatuto general y demás normas relacionadas, en articulación con los procesos académicos, de extensión, e investigación bajo la coordinación de las unidades y/o dependencias responsables.
- d) Recomendar en el marco de la articulación interinstitucional con las directivas, unidades y/o dependencias responsables, la realización de mesas de trabajo, diagnósticos, intercambios y capacitación para las (os) integrantes de la Comisión y personal externo que esta determine, con entidades, institutos y/o grupos de trabajo con trayectoria o iniciativas de equidad de género y diversidad en entidades gubernamentales, especialmente de educación superior universitaria o académicas.
- e) Identificar en el marco de la articulación interinstitucional con las directivas, unidades y/o dependencias responsables, eventuales oportunidades de creación de proyectos, grupos y estrategias académicas que contribuyan a posicionar la Universidad del Magdalena como referente académico regional desde las entidades públicas en materia de equidad de género y diversidad en la región.
- f) Participar en la discusión de reformas y/o actualizaciones a las políticas institucionales relacionadas con la equidad de género y diversidad.

- g) Apoyarse en el ejercicio de sus actividades con el Grupo de Atención de casos de Violencia de Género (GAV) de la Universidad del Magdalena.
- h) Apoyarse en el ejercicio de sus actividades con los Comités de Derechos Humanos y el de Inclusión e interculturalidad de la Universidad del Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO. – Conformación. la Comisión Permanente de Políticas de Equidad de Género y Diversidad en el marco de la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural de la Universidad del Magdalena, estará conformada por cinco integrantes, quienes deben ser miembros activos del Consejo Superior y del Consejo Académico, atendiendo a la siguiente distribución: tres miembros del Consejo Superior y dos miembros del Consejo Académico.

ARTICULO CUARTO. – Designación de integrantes. Los integrantes de la Comisión serán designados de forma independiente y a través de acta, en el marco de la sesión respectiva que adelanten cada uno de los órganos y a partir de la postulación que de forma voluntaria realicen los miembros del respectivo Consejo.

Parágrafo. – Una vez designados, los integrantes de la comisión por parte de los respectivos órganos, darán cuenta de esto a la Secretaria General de la Universidad, para que mediante comunicación se informe a los Consejeros Superiores y Académicos de la decisión y puedan definir internamente la instalación formal de la Comisión Permanente de Políticas de Equidad de Género y Diversidad de la Universidad del Magdalena. En adelante, las sesiones, designaciones y demás se realizarán a instancia de la presidencia de la respectiva Comisión.

ARTICULO QUINTO. – Presidencia y Secretaria. Instalada la Comisión y en desarrollo de la respectiva sesión, sus integrantes designarán a un presidente y un secretario técnico quienes tendrán las funciones de coordinación de la misma. El Presidente se encargará de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos trazados y entre otros aspectos de representar a la Comisión ante las directivas Universitarias. La designación será por un periodo de un (01) año y/o hasta que finalice el periodo del respectivo consejero. Finalizado el plazo deberá producirse una nueva designación en los términos acá señalados.

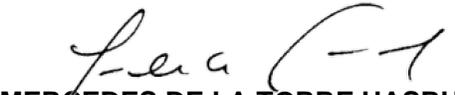
ARTICULO SEXTO. – Sesiones. La Comisión Permanente de Políticas de Equidad de Género y Diversidad de la Universidad del Magdalena, sesionará cada dos (02) meses y rendirá informe sobre los avances en las labores que le han sido encomendadas de forma trimestral o cuando sea solicitado por parte del Consejo Superior. La comisión podrá sesionar de forma extraordinaria a solicitud del Consejo Superior y/o del Rector cuando circunstancias especiales lo ameriten. La comisión podrá determinar el establecimiento de sub-comisiones para atender las labores encomendadas de forma más eficaz y eficiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santa Marta D.T.C.H, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)


ADRIANA LOPEZ JAMBOOS
Delegada del Ministro de Educación Nacional,
quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General